

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio Marco suscrito entre esta Seremi Minvu Región de Arica y Parinacota y la EGIS/PSAT "Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14.07.2008.;
- 2.- La Resol. Ex. N° 167 de 21.07.2008., dictada por la Seremi Minvu, que aprueba el mencionado Convenio Marco, que da cuenta de ello el Visto 1) precedente;
- 3.- La Resol. Ex. N° 533 de 1997, que fija los procedimientos para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para programa de vivienda;
- 4.- La Ley N° 19.880 de 29.05.2003., que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del estado";
- 5.- La Resol. Ex. N° 348 de 31.12.2009., de esta Seremi Minvu, que ordena instruir procedimiento administrativo en contra de la EGIS Ilustre Municipalidad de Arica;
- 6.- La Resol. Ex. 66 de 08.03.2010., de esta Seremi Minvu que pone termino administrativo al Convenio Marco Único Regional suscrito con la EGIS Ilustre Municipalidad de Arica;
- 7.- El Recurso de Reposición de 23.03.2010., interpuesto por la EGIS IMA, en contra de la Resol. Ex. N° 66, señalada precedentemente;
- 8.- La Resol. Ex. N° 82 de 20.04.2010., que corrige el procedimiento administrativo iniciado por Resol. Ex. 348 de 31.12.2010., donde ordena retrotraer el proceso al estado de notificación de la resolución que ordenó su oficio;
- 9.- La Resol. Ex. N° 226 de 08.09.2010., que cierra procedimiento administrativo y suspende por el plazo de un año a la EGIS Ilustre Municipalidad de Arica;
- 10.- Lo dispuesto en el D. L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76.;
- 11.- La Resolución N° 1.600 de 30.10.2008., que fija normas sobre exención de trámites de toma de razón de la Contraloría General de la República
- 12.- Las facultades que me confiere el D. S. N° 397/76 y N° 52 de 28.04.10., ambos de V. y U., dicto la siguiente :

**CONSIDERANDO:**


1. Considerando lo establecido en la Resol. Ex. N° 279 de 08.11.2010., especialmente en el resuelto 4), donde dice: ***"La sanción impuesta precedentemente deberá comenzar a contabilizarse desde que quede ejecutoriada la presente resolución, sirviendo de abono el tiempo en que ha estado suspendida provisionalmente la sentencia"***.
2. Considerando que la EGIS Municipal, inicio su sanción por un año, según Resol. Ex. N° 226 de 08.09.2010., considerándose como abono el tiempo anterior, a la Resol. Ex. N° 279 de 08.11.2010.;

**RESOLUCION :**

- 1.- Levantase la sanción impuesta a la EGIS/PSAT Ilustre Municipalidad de Arica, por haberse enterado satisfactoriamente el tiempo establecido, según Resol. Ex. N° 279 de 08.11.2010., quedando habilitada para operar como EGIS /PSAT en la Región.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRIBASE.**



  
**KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU  
REGION ARICA Y PARINACOTA

  
KVR/LAF/FRH/CHC/chc.  
REGISTROS TECNICOS, SEREMI MINVU ARICA Y PARINACOTA.

**DISTRIBUCION:**

1. Interesado
2. Coordinador Registros Técnicos
3. Seremi Minvu Región Arica y Parinacota
4. Depto. Planes y Programas Arica y Parinacota
5. Asesora Jurídica
6. Auditora
7. SIAC
8. Registros Técnico
9. Carpeta Interesado
10. Archivo Seremi.
11. Oficina de Partes.

Lo que Transcribo para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes

  
Ministro de Fe